JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

El perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO rindió el dictamen pericial decretado de oficio por la Judicatura. Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada**, en vista de que no cumple con los presupuestos previstos en los ords. 2º a 9º del art. 226 del C.G.P.

Por lo anterior, **se requiere** al citado especialista para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **satisfaga, de manera estricta y completa, los requisitos erigidos por la normativa en referencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
753efbb7715109739c05db7a3a05fa9e970843e6a8779d61071b416533c495cf
Documento generado en 28/10/2021 11:39:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica